



PROCESO.	SUCESION
RADICADO	68-755-31-84-001-2021-0015-00
CAUSANTE	PEDRO ALCANTARA LIZARAZO Y DULCELINA MURILLO
DEMANDANTE	LUIS JOSE, REYNALDO Y MARIA BERTHA LIZARAZO MURILLO
AUTO	SUSTANCIACION.

Al Despacho de la señora Juez, informando que el doce de marzo a las seis de la tarde venció el término que tenía la demandante para subsanar la demanda quien dejó transcurrir en silencio dicho termino. Socorro, Santander., quince de marzo de dos mil veintiuno.

La secretaria,



ZAYRE GOMEZ GOMEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Socorro, Santander., quince (15) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

ASUNTO:

Entra al Despacho la demanda anterior a fin de decidir sobre el rechazo de la misma.

CONSIDERACIONES

Por auto del cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno, se inadmitió la demanda de sucesión intestada de los causantes **PEDRO ALCANTARA LIZARAZO Y DULCELINA MURILLO** que fuera presentada por los señores **LUIS JOSE, REYNALDO Y MARIA BERTHA LIZARAZO MURILLO** quienes obran a través de apoderada judicial quienes dentro del término concedido lo dejaron transcurrir en silencio tal y como consta en la constancia secretarial que precede.

Por lo anterior, el Juzgado, dentro del

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no ser subsanada.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR la demanda

TERCERO: No hay lugar a hacer devolución de documentos, toda vez que la demanda fue recibida a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE

LISSETT MUJICA RINCON
JUEZA



Firmado Por:

LISSETT
MUJICA RINCON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001
PROMISCO DE

FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
SOCORRO, SDER
Para notificar a las partes el auto anterior, se publica en el ESTADO- 39 que se
fija en lugar público de la página WEB de la Rama Judicial), el día 16 de
marzo de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

25630435a52dd9414549a81e7f734faaca93fa0a91b8b0f0ccdea176bbec9981

Documento generado en 15/03/2021 04:40:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>